ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Direccion Seccional Santander
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Direccion Regional Nororiente
FECHA	2024-02-13

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2, que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta política, entre otros.

La misma Carta Política, consagra en su artículo 209 que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegando con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 399 del 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, (…); en ellos, la entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato según el caso.

Es así, que el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, establece el contenido mínimo que debe tener en cuenta la Entidad Estatal para la celebración de los estudios previos para la contratación bajo la modalidad de selección de contratista de mínima cuantía, la cual es la que se le dará aplicación al presente proceso contractual.

Por su parte, la Ley 938 del 2004, en los artículos 33 y subsiguientes, nos indica que El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, Institución que organiza y controla el Sistema de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional; cuya misión fundamental es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

Dentro de las facultades del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se contempla contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a través del Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura elaboró los diagnósticos, eléctricos, hidrosanitarios, y de sistemas de ventilación, así como, aquellos correspondientes a las redes de comunicación, voz y datos, para la ejecución de las obras de mantenimientos, reparaciones locativas, adecuación del cuarto frio y dotación de la sala de necropsias de la sede del INML Y CF ubicada en la ciudad de Bucaramanga, mediante contrato interadministrativo No. 0266-SG-2022 celebrado con FINDETER, y teniendo en cuenta que, para realizar las obras consistentes en la ejecución de dicho contrato, se requiere la reubicación de los cuerpos que se encuentran en trámite de inhumación, dado el incremento de casos entregados por la UBPD, JEP y Fiscala, se hace necesario contratar la compra e instalación de un contenedor de refrigeración para el almacenaje de los cuerpos antes referenciados, garantizando la

preservación y manejo de su cadena de custodia y cadena de frio.

Considerando lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual que permita dar una adecuada custodia a los cuerpos y a su vez dar inicio con las obras de mantenimiento y reparaciones locativas a las instalaciones de la sala de necropsias de la sede Bucaramanga.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO A TERCER NIVEL

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE UN CONTENEDOR PARA ALMACENAMIENTO DE EVIDENCIAS BIOLOGICAS (CADAVERES), PARA LA DIRECCION REGIONAL NORORIENTE SEDE BUCARAMANGA.

2.2 TIPO DE CONTRATO: De acuerdo con la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un contrato de compra venta.

2.3 ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se hará total.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

SEDE	CIUDAD	DIRECCIÓN
Dirección Regional Nororiente	Bucaramanga	Calle 45 No. 1-51, Barrio Campo Hermoso, Teléfono 6978503 – Ext – 2769, 2761.

AREA DE INSTALACION DEL CONTAINER



2.5 CLASIFICACIÓN DE BIENES:

Los bienes del presente proceso se especifican según el clasificador de Bienes y Servicios de Nacional Unidas-UNSPSC, en cualquiera de los códigos relacionados a continuación:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ÍTEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	C	24000000	24130000	24131500	24131504	Contenedores refrigerados
2	E	48000000	48100000	48102100	48102106	Contenedores frios
3	C	24000000	24110000	24112800	24112805	Contenedor de carga de temperatura controlada
4	C	26000000	26120000	26121600	26121636	Cables de alimentación
5	D	39000000	39130000	39131700	39131709	Cableado eléctrico o conductos de cables
6	D	39000000	39120000	39121600	39121640	Breaker de circuito eléctrico

Nota: Se acepta para el presente proceso la clasificación hasta el tercer nivel de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 o norma vigente.

2.6 FORMA DE PAGO: El Instituto le pagará al contratista en la ciudad de Bogotá, D.C a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura electrónica que se registra en la plataforma de SECOP II, con la respectiva acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso al almacén (cuando aplique) y cumpliendo de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales.

La factura y soportes deben subirse a la plataforma SECOP II, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o ajustadas desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

FACTURACION ELECTRONICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), deberá tener en cuenta los siguientes parámetros al momento de elaborar la factura, notas débito y/o crédito.

La estructura de la factura debe contener como mínimo:

- En los datos del emisor incluir el correo electrónico del contratista.
- En los datos del adquiriente (Entidad) se debe incluir el correo:

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

- En el campo de notas finales u observaciones de la factura electrónica se debe incluir la siguiente

información:

#$29-02-00-000; numero del contrato; correo electrónico del supervisor de la entidad**#$**

El número del contrato será el asignado en el SECOP II.

NOTA: El numero del contrato y el correo electrónico del supervisor de la entidad, necesarios para diligenciar el campo de notas finales u observaciones de la factura electronica, seran enviados via correo electronico una vez se firme el contrato electrónico del proceso.

El correo del supervisor, será el del funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y quien verificará que la factura y los demás soportes cumplan con los requisitos exigidos por la Entidad para continuar con el trámite de pago.

Tener en cuenta que cada dato estará separado por punto y coma (;) sin dejar espacio entre ninguno de los caracteres y que al inicio y final del párrafo se deben mantener los simbolos #$.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizara la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Corresponde al contratista cargar la factura y soportes al Sistema Electronico para la Contratacion Publica **SECOP II** en la seccion 7 “Ejecucion del Contrato”, “Plan de Pagos” si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompanan de los documentos requeridos, el termino para el pago empezara a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el ultimo documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos seran responsabilidad del contratista

2.7 SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de la Directora Seccional Santander con el apoyo de un técnico del área de mantenimiento designado por la Dirección Regional, o quien(es) haga(n) sus veces. Ante la ausencia de los designados como control y vigilancia, por situaciones administrativas tales como (vacaciones, permisos, incapacidades, licencias o retiros definitivos), el control y vigilancia será ejercido por quien asuma administrativamente la responsabilidad del cargo.

La Directora Seccional Santander o quien haga sus veces suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II, el acta final de recibo a satisfacción para pago/informe de supervisión y el acta de liquidación, a su vez liderará la supervisión, asimismo dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato en especial y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Numeral 3 artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

El contrato deberá desarrollarse teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) contenedor refrigerado de veinte (20) pies, para congelación y almacenamiento de cadáveres para el INML Y CF, incluye el suministro de su respectivo transformador de 17 KV de tensión 208V-440V, 220V-440V con la potencia requerida para la correcta operación y funcionamiento del contenedor.	Unidad	1
2	Servicio de transporte de carga incluye: izaje con grúa telescópica o de brazo para la instalación del contenedor, o en su defecto el mecanismo que le permita al contratista el descargue seguro del contenedor en el sitio definido por la Entidad.	Global	1

3	Suministro de cable encauchetado calibre 8 x 4 líneas.	Metros	15
4	Suministro de un (1) Breaker 3 x 70 para instalar en riel.	Unidad	1

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS:

3.2.1 CONTENEDOR DE CONGELACION

Suministro e instalación de un contenedor de veinte (20) pies de largo, con las siguientes características:

1. Dimensiones Aproximadas: Externas (Largo 6,05 mts; Ancho 2,43 mts; Alto 2,59 mts).
2. Dimensiones Internas Aproximadas: (Largo 5,90 mts; Ancho 2,35 mts; Alto 2,39 mts).
3. Capacidad de volumen: Mínimo 28 Mts3.
4. El contenedor debe operar con una temperatura mínima de -10°C +/-1,5°C.
5. Refrigerante: 134 A – ecologico.
6. Fuente de Alimentación Eléctrica: 220 V o 440 V trifásica industrial.
7. Debe estar construido, debidamente aislado para mantener la temperatura garantizando que no se filtre el agua en su interior, teniendo en cuenta que se instalará a la intemperie.
8. El contener debe tener la capacidad para mantener las condiciones de temperatura internas para un almacenamiento de máximo 2.5 toneladas.
9. Dentro del presupuesto se debe considerar el suministro del transformador de tensión de 208 a 440 V, de acuerdo a las condiciones de funcionamiento en cuanto a nivel de tensión y potencia del sistema de refrigeración del contenedor.
10. Recubrimiento en aluminio en el exterior y acero inoxidable en el interior, piso acanalado en aluminio, paredes con aislamiento en espuma de poliuretano de alta densidad de cuatro (4) pulgadas.
11. Compresor de 7,5 HP.
12. Motor de evaporador 2 HP.
13. Motor de condensador 2 HP.
14. Garantía mínima exigida por el sistema de refrigeración: 6 meses.

EL CONTENEDOR OFERTADO DEBE SER MINIMO MODELO 2007 ó MAS RECIENTES.

3.2.2 TRANSPORTE DEL CONTENEDOR

El transporte corresponde a un (1) trayecto desde la ciudad origen hasta el lugar de ejecución, de un contenedor de mínimo 20 pies, el cual debe incluir el servicio de grúa telescópica o de brazo, o el mecanismo que le permita al contratista el descargue seguro del contenedor en el sitio definido por la Entidad, el cual debe tener la capacidad mínima para garantizar las maniobras necesarias para el izaje y ubicación en el sitio, así mismo, debe incluir el transporte del transformador.

3.2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS RELACIONADAS CON LA GARANTIA.

1. La garantía ofertada por el sistema de refrigeración, debe ser mínimo de seis (6) meses.
2. La garantía ofertada por el contenedor debe ser mínimo de cuatro (4) meses.

3.2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS RELACIONADAS CON EL SOPORTE TECNICO, SERVICIO DE ATENCION Y MANTENIMIENTOS.

1. Se deben realizar tres (3) visitas de mantenimiento preventivo durante los seis (6) meses de garantía exigidos por el sistema de refrigeración. Estos mantenimientos se deben realizar cada dos (2) meses y deben ser coordinados con el supervisor del contrato y no tendrán costo adicional para la Entidad.
2. Durante el periodo de garantía la respuesta a cualquier solicitud de soporte técnico debe ser respondida en un tiempo prudencial en el momento que sea requerido.
3. En caso que el equipo presente falla continua por más veinticuatro (24) horas, se debe cambiar el sistema de refrigeración por uno de iguales o superiores características de forma inmediata.

4. Se debe realizar una inducción y/o capacitación al personal de mantenimiento, sobre el manejo de los controles del equipo.

3.2.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS RELACIONADAS CON LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS.

1. Los equipos deben ser entregados e instalados en el sitio indicado, una vez sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato se inicia a contar el tiempo de garantía, es decir cuando alcance su temperatura de uso y se pueda iniciar con el traslado de las evidencias (cuerpos).
2. Los costos de transporte e izaje derivados del traslado de equipos o partes para entrega y personal para realizar la instalación y pruebas correspondientes a la ejecución y entrega de las actividades propias del contrato que surja, serán asumidos por el contratista.
3. Los costos de transporte de equipos que fallen durante la ejecución del contrato o durante la garantía serán asumidos por el contratista exclusivamente.
4. **El contratista deberá enviar de manera anticipada, el cable encauchetado calibre 8x4 líneas, así como el Breaker 3x70 para instalar en riel, una vez se aprueben las garantías y se dé inicio a la ejecución, para que la Entidad pueda realizar las adecuaciones eléctricas necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento del contenedor. El envió de estos elementos se debe coordinar con el supervisor del contrato y no tendrá ningún costo adicional para la entidad**.

3.2.6 ESPECIFICACIONES TECNICAS RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.

1. Coordinar con el supervisor del contrato designado por el Instituto y que conozca del tema, la delimitación del área o zona de izaje frente a las distancias de seguridad a las redes eléctricas de media y alta tensión, así mismo, utilizar la señalización requerida tanto interna como externa al área con avisos informativos que eviten estar debajo de la carga izada.
2. Asegurar la inducción y uso adecuado para los trabajadores en cuanto a los elementos de protección personal (para alturas y riesgos asociados) tales como casco, gafas de seguridad, guantes y botas de seguridad.
3. Señalizar el área, instalaciones y dispositivos de bloqueo con etiquetas y/o avisos informativos que indican con letras o símbolos el riesgo eléctrico, trabajos eléctricos, no tocar, zona segura, entre otros.

3.2.7 VISITA TECNICA: (No obligatoria)

Se recomienda realizar una visita técnica no obligatoria al sitio de instalación, previo a la presentación de las ofertas, para que los interesados verifiquen el sitio de disposición del contenedor, transformadores, acometidas y demás condiciones para la puesta en funcionamiento.

La visita programada por la ENTIDAD al sitio de ejecución del contrato, se realizará en el lugar, fecha y hora que se indican en el cronograma del proceso registrado en el SECOP II; los interesados en participar en el proceso deberán presentarse puntualmente a la hora establecida de la misma.

Solo hasta media hora después de la hora inicialmente establecida será posible la inscripción del proponente en la planilla de asistencia.

El PROPONENTE que no se presente a la visita cuando la ENTIDAD lo programe, será responsable de conocer las condiciones locales de desarrollo del objeto del contrato, así como los aspectos que puedan llegar a ser determinantes en los costos de ejecución sin que la ENTIDAD deba reconocer al contratista en el futuro, posibles desequilibrios por desconocimiento de las condiciones anotadas.

La visita al sitio de ejecución del contrato se llevará a cabo con los siguientes propósitos:

- Inspeccionar el lugar en donde se llevará a cabo los trabajos, determinar la disposición de materiales,

equipo y obtener una idea clara de la magnitud y alcance de estas actividades.
- Obtener una apreciación directa de los trabajos sobre los que se realizará el desarrollo del objeto contractual.
- Evitar cualquier tipo de reclamación post-contractual, sobre aspectos inherentes del objeto a contratar.
- Que se contemplen todos los costos que implique el cumplimiento del objeto y alcance del objeto de contrato.

Los gastos de la visita correrán por cuenta de cada proponente.

La visita al sitio de ejecución del contrato (ver numeral 2.4 Lugar de Ejecución) del presente estudio previo, estará coordinada por el Técnico del área de Mantenimiento de la Regional Nororiente – Bucaramanga.

En caso que el asistente a esta visita, acuda en representación de otra persona, bien sea jurídica o natural, para solicitar el respectivo certificado de visita, deberá presentar la autorización por escrito otorgada por el PROPONENTE o representante legal.

La información que la ENTIDAD entregue, no eximirá al proponente de la responsabilidad de verificar mediante investigaciones independientes, aquellos detalles y condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del contrato.

Cada una de las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que consulten planos, diseños y estudios técnicos, se comprometen a guardar la reserva de todos los documentos consultados. En desarrollo de lo anterior y frente a simples consultas no se podrá suministrar copia alguna de planos, diseños y especificaciones técnicas del proyecto.

La visita no tiene carácter obligatorio, sin embargo, el contratista seleccionado no podrá alegar a su favor el desconocimiento que sobre el área de trabajo se tenía, y en todo caso asumirá por su propia cuenta y riesgo aquellas circunstancias que en su momento debió tener presentes para evaluar los costos del mantenimiento a ejecutar, y sin que por ellos se pueden cobrar a la entidad contratante sumas adicionales al valor de su propuesta.

3.3. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

1. Ficha técnica del contenedor en la que aparezcan las especificaciones técnicas solicitadas en idioma español o acompañada de una traducción simple al castellano. El oferente con la presentación de la ficha técnica, se obliga a que este será el bien que entregará al Instituto y no se aceptará otro diferente del que allí se establece o se especifica.
2. Documento firmado por el representante legal donde se compremete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el numeral 3.2.
3. Certificaciones de experiencia minina del proponente, de conformidad con el numeral 3.4.

Nota 1: *El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.2 que dice: "Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias… Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.*

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente

puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación".

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.4 Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción del catálogo al castellano.

3.4. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA

El proponente deberá presentar dos (2) certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en la ejecución de contratos **relacionados con el objeto contractual** y/o de características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas y, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la entidad establece condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Por lo anterior, los oferentes que acrediten condición de Mipymes podrán cumplir con el requisito de experiencia de la siguiente manera:

El proponente podrá presentar hasta CUATRO (4) certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en la ejecución de contratos relacionados con el objeto contractual y/o de características similares, celebrados y terminados con entidades públicas o empresas privadas y, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial TOTAL, para el (los) cual (es) presenta oferta expresado en S.M.M.L.V. Para este efecto se calcularán los S.M.M.L.V de cada una de las certificaciones aportadas correspondientes al año en el que se terminaron los contratos

El valor expresado en S.M.M.L.V. se verificará de acuerdo con la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL	
PERIODO	**MONTO MENSUAL**
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000

Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a la fecha	$1.300.000

Si la certificación de experiencia y/o acta de liquidación no especifica el valor de los bienes y/o servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se adquieren diferentes clases de bienes y/o servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluye el del objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.

Si la certificación de experiencia y/o acta de liquidación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor, fechas de inicio y terminación, etc.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación de experiencia y/o acta de liquidación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal, se debe demostrar en forma complementaria, es decir **todos los miembros deben aportar experiencia** para totalizar el **100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL PARA EL (LOS) CUAL (ES) PRESENTA OFERTA.**

El documento soporte para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Numero del Contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones
No se aceptan contratos en ejecución
No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en el orden en el que se alleguen con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las

aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El instituto podrá tener en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y el año celebrado. (art 9 del decreto 019 de 2012).

FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACION O REINCORPORACION Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el cual indica que: *"En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes".*

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Como quiera que los bienes objeto del presente proceso de contratación, corresponden a containers de refrigeración para almacenamiento de evidencias, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Regional Nororiente logra evidenciar que los posibles proveedores que participan en el proceso existentes en el mercado no se encuentran inmersos en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "población en condición de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional" que puedan por su labor económica o empleo aportar al cumplimiento del objeto y/o ejecución del presente proceso.

Así mismo la entidad considera que en el presente proceso contractual por ser su tipología contractual de compra venta, al ser de ejecución instantánea, dentro de los requisitos técnicos no requiere personal mínimo por no ser necesaria la utilización del mismo para la ejecución o el cumplimiento del objeto contractual, por lo tanto, el servicio tampoco estaría inmerso en la norma antes mencionada.

3.5 OBLIGACIONES

3.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1.1 Obligaciones Generales

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector, propuesta e invitación electrónica y su documento complementario.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del

contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 0042 de 2020 de la DIAN, el memorando 015-SAF-DG-2021 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la entidad por medio del supervisor líder del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. El proponente y/o contratista seleccionado se obliga a comunicar inmediatamente al INSTITUTO si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el Artículo 9o. de la Ley 80 de 1993, y numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.5.1.2 Obligaciones específicas

1. Entregar los bienes objeto del presente proceso de contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en la invitación y estudios previos. En el caso que, durante la entrega y revisión, el bien presente especificaciones diferentes a las solicitadas, EL INSTITUTO no los recibirá. El CONTRATISTA debe a su costo, hacer el cambio de los mismos por otro de igual o superior calidad en un plazo máximo de tres (3) días.
2. Garantizar que el proceso de instalación será realizado por un técnico o tecnologo en mantenimiento de sistemas de refrigeración y climatización o en electricidad, el cual garantizará el funcionamiento del contenedor en los niveles de congelación requeridos por la ENTIDAD, asi mismo, garantizará que en caso de que el contenedor presente fallas o modificaciones en la temperatura, preste el soporte técnico correspondiente.
3. Realizar tres (3) visitas de mantenimiento preventivo durante los seis (6) meses de garantía exigidos por el sistema de refrigeración. Estos mantenimientos se deben realizar cada dos (2) meses y deben ser coordinados con el supervisor del contrato y no tendrán costo adicional para la Entidad.
4. Garantizar los servicios de mantenimiento técnico preventivos y correctivos que requiera la Entidad.
5. Durante el tiempo de garantía, el contratista debe prestar soporte y resolver problemas técnicos dentro de un tiempo prudencial en el momento que sea requerido.
6. El contratista deberá enviar de manera anticipada, el cable encaucheto calibre 8x4 lineas, así como el Breaker 3x70 para instalar en riel, una vez se aprueben las garantías y se de inicio a la ejecución, para que la Entidad pueda realizar las adecuaciones eléctricas necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento del contenedor. El envio de estos elementos se debe coordinar con el supervisor del contrato y no tendrá ningún costo adicional para la entidad.
7. En caso que el equipo presente falla continua por más de veinticuatro (24) horas, EL CONTRATISTA debe cambiar el sistema de refrigeración por uno de iguales o superiores características en forma inmediata.
8. Realizar las visitas de mantenimiento preventivo solicitadas para garantizar el correcto funcionamiento del equipo.
9. Asumir el costo de transporte e izaje derivados del traslado de los equipos, personal para realizar el descargue e instalación y los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a que haya lugar.

10. Realizar inducción y/o capacitación al personal de mantenimiento, sobre el manejo y funcionamiento de los controles del equipo.
11. Entregar con el equipo el manual de funcionamiento y uso los cuales deben corresponder al modelo entregado.
12. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
13. Garantizar el cumplimiento de las normas y condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo durante el proceso de entrega e instalación del contenedor, así como el uso adecuado de los elementos de protección personal del personal a su cargo.
14. Coordinar con el supervisor del contrato designado por el Instituto y que conozca del tema, la delimitación del área o zona de izaje frente a las distancias de seguridad a las redes eléctricas de media y alta tensión, así mismo utilizar la señalización necesaria tanto interna como externa con avisos informativos que eviten estar debajo de la carga izada. (cuando aplique).
15. El contenedor debe tener la capacidad para mantener las condiciones frigorificas de temperatura internas para un almacenamiento de máximo 2.5 toneladas.
16. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.
17. Coordinar con el supervisor del contrato la fecha y hora de entrega del bien.
18. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
19. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
20. El contratista a través de su representante legal o su suplente, queda obligado a asistir a la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cumplimiento de la misma, cuando el Instituto así lo considere, en caso de no comparecer después de dos citaciones, será acreedor de las multas pactadas previo procedimiento establecido.
21. Toda modificación a la aceptación de oferta deberá solicitarse, ante el supervisor del contrato designado por el Instituto, con una antelación de cinco (5) días previos al vencimiento para la entrega o del plazo de ejecución.
22. Las demás obligaciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, oferta y las que por la naturaleza del contrato sean exigibles conforme al objeto y alcance del mismo.

3.5.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera la (el) contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
3. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del pago de obligaciones parafiscales del contratista, al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1o de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
5. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
7. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
8. El supervisor elaborará el cronograma y estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato, en caso de que aplique.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.6 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

3.7 VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor se tendrá en cuenta lo previsto en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

"Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Numeral 4 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS ($58.472.570) MCTE.**, atendiendo el análisis del sector económico el cual hace parte integral del presente documento.

item	DESCRIPCION DE LOS BIENES	Presentación	Cant.	cotización 1		cotización 2		PROMEDIO	PROMEDIO
				Valor unitario	Valor total IVA incluido	Valor unitario	Valor total IVA incluido	UNITARIO	TOTAL
1	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un (1) contenedor refrigerado de veinte (20) pies, para congelación y almacenamiento de cadáveres para el INML y CF, incluye el suministro de su respectivo transformador de 17 KV de tensión 208-440V, con la potencia requerida para la correcta operación y funcionamiento del contenedor.	Unidad	1	69.020.000	69.020.000	38.800.000	38.800.000	53.910.000	53.910.000
2	Servicio de transporte de carga incluye: izaje con grua telescópica o de brazo para la instalación del contenedor, o en su defecto el mecanismo requerido que le permita al contratista el descargue seguro del contenedor en el sitio definido por la Entidad.	Global	1	3.391.500	3.391.500	3.000.000	3.000.000	3.195.750	3.195.750
3	Suministro de cable encauchetado calibre 8x4 lineas (15 Mts), y un breaker de 3x70 para instalar en riel.	Global	1	2.208.640	2.208.640	525.000	525.000	1.366.820	1.366.820
VALOR TOTAL					**$ 74.620.140**		**$ 42.325.000**		**58.472.570**

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, calculó el presupuesto de acuerdo con señalado en

el análisis económico del sector, el cual hace parte integral del presente proceso (ver anexo).

Nota sobre la modalidad de selección y su valor:

1º. Se consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de:

a) AMP (_X_)

b) Bienes de grandes superficies (_X_)

c) Otros instrumentos de agregación de demanda (_X_)

2º. No se encuentran todos los bienes/servicios requeridos para esta contratación, no obstante, Conforme las nuevas directrices y el concepto C-105 de 2022 emitido por la Subdirección de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se determina que se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía en razón a que el presupuesto no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad, teniendo en cuenta que, según el concepto, esta modalidad será preferente sobre las opciones que otorga tienda virtual.

4.3 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
4.3.1. AFECTACIÓN PRESUPESTAL INVERSIÓN:
4.3.1.1. PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS Y DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LOS SERVICIOS DE PATOLOGIA FORENSE A NIVEL NACIONAL.
4.3.1.2. PRODUCTO: SALAS DE NECROPSIAS DOTADAS.
4.3.1.3. OBJETO DEL GASTO: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.
4.3.1.4. CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-14-20111D-2901010-02
4.3.1.5. ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Disponer de equipos, instrumental, insumos y aplicativos en casos de rutina, de muestras colectivas y desastres a nivel nacional.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015

No. DE CDP	PRESUPUESTO	VALOR CDP
40224	**OBJETO DEL GASTO:** ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS **Producto:** SALAS DE NECROPSIAS DOTADAS. **Código:** C-2901-0800-14-20111D-2901010-02 **Actividad:** Disponer de equipos, instrumental, insumos y aplicativos en casos de rutina, de muestras colectivas y desastres a nivel nacional.	**$58.472.570**

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato a suscribir cuyo objeto es: CONTRATAR LA COMPRA E INSTALACION DE UN CONTENEDOR PARA ALMACENAMIENTO DE EVIDENCIAS BIOLOGICAS (CADAVERES), PARA LA DIRECCION REGIONAL NORORIENTE SEDE

BUCARAMANGA.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Instituto una de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza o Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	20	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
CALIDAD DE LOS BIENES	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
CALIDAD DEL SERVICIO	30	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	NA	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

Expedir la garantía a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Nororiente Nit. 800.150.861-1, Dirección: Calle 45 No. 1 - 51 Bucaramanga – Santander.

Con el fin de contar con protección ante eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Conforme lo establece el Articulo 2.2.1.2.3.2.9, el amparo de Resopnsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

a. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

b. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

c. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Atentamente,

ILIANA MARIA CASTRO NAVAS
Directora Seccional Santander

RODOLFO CAÑAS MEDINA
Profesional Universitario – Oficina Juridica

FRANCISCO JAVIER GUERRERO ESTEVEZ
Técnico del Area de Mantenimiento

GLORIA CARDENAS RIAÑO
Coordinadora Grupo Regional Administrativo

CLAUDIA YANETH ROJAS CARREÑO
Técnico – Grupo Contractual

Proyectó: Claudia Yaneth Rojas Carreño, Técnico;
Francisco Javier Guerrero Estevez, Técnico del Area de Mantenimiento.
Revisó: Gloria Cardenas Riaño, Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero.
Rodolfo Cañas Medina – Profesional Universitario Area Juridica, Iliana Maria Castro Navas, Directora Seccional Santander.
Aprobó: Jorge Humberto Rueda Soler, Director Regional Nororiente